



Dejusto marqués.

EL CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Alquibla y su heredad, sobre dar meza a la tierra de este heredamiento con las aguas de Alquibla del mediodía y no por Alquibla mayor, por las razones que expusieron; En el qual manifesta dho. Sr. q. habiendo reconocido dha. pretension, con las tierras sobreaseguradas, y las Procuaciones de dha. Arreguias, a hallado ser cierta, justa y arreglada, y no haber inconveniente en q. de dha. Alquibla menor, se carguen en la dha. Meridiana las horas q. tenian dotadas su Frankal, y q. por las averiguas no las puejen regar de ella, y si de la dha. Meridiana como al presente lo executan faltando al metodo de la dotacion y repartimiento antiguo, aunque en beneficio de sus tierras, y sin perjuicio de heredades algunas; Y para q. lo puedan cumplir practican con toda honestad, y con intervencion de la Ciudad, se les deve conceder licencia para ello, formandose padrones q. queden en este Ayuntamiento donde pertenece, y a sus herederos sin sueldo de Invenio. y regla para en adelante, en el q. se puedan fundar